

**BASES ESPECÍFICAS Y PROGRAMA POR LOS QUE SE REGIRÁ EL
CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER PLAZAS DE
BOMBERO CONDUCTOR ESPECIALISTA
DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRID, MEDIANTE PROMOCION INTERNA,
EN CONVOCATORIA INDEPENDIENTE A LA DE INGRESO.**

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, por promoción interna y en convocatoria independiente a la de ingreso, plazas de Bombero Conductor Especialista del Servicio de Extinción de Incendios se ajustará a lo establecido en las Bases Generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por decreto de la Concejala Delegada de Personal de fecha 28 de marzo de 2005 (B.A.M. núm. 5.645, de 31 de marzo de 2005) y modificadas por decreto del mismo órgano de fecha 24 de marzo de 2006 (B.A.M. núm. 5.697, de 30 de marzo de 2006), así como en lo prevenido en las presentes bases específicas.

1) CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y clase Bombero Conductor Especialista del Servicio de Extinción de Incendios de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

A los titulares de las mismas les incumbirá, bajo la dependencia, dirección y control directo de la correspondiente Jefatura, las funciones que les encomienden el vigente Reglamento del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid y, en su caso, aquellas que se deriven de la naturaleza del servicio.

2) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos

a) Encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Contar con 2 años de antigüedad como funcionario de carrera en la categoría de Bombero Conductor del Ayuntamiento de Madrid y estar en

posesión del título de bachiller o FP de 2º grado ó equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente.

2.- Contar con una antigüedad de 10 años en la categoría de Bombero Conductor del Ayuntamiento de Madrid.

3.- Contar con una antigüedad de 5 años en la categoría de Bombero-Conductor del Ayuntamiento de Madrid y tener el curso específico de formación impartido por la Escuela de Bomberos y Protección Civil.

b) No figurar en su expediente personal nota desfavorable consistente en sanción disciplinaria superior o apercibimiento, salvo las canceladas legalmente.

3) SISTEMA SELECTIVO

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de tres fases:

- a) Concurso
- b) Oposición
- c) Curso Selectivo de Formación

3.1. FASE DE CONCURSO

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal examinará la documentación aportada por el interesado, y la que figura en la Subdirección General de Bomberos a fin de apreciar sus aptitudes y méritos.

Se considerarán méritos puntuables:

- a) Antigüedad en el Servicio.
- b) Horas de actuación en siniestro
- c) Cursos profesionales, de libre realización y los obligatorios, premios, distinciones y competiciones profesionales o deportivas individuales y por equipos, debidamente acreditados.

3.2. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de un único ejercicio de carácter eliminatorio que consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas que versarán sobre el contenido del Programa que figura como Anexo a estas Bases.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con 3 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

El tiempo máximo para su realización será de 50 minutos.

3.3. CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

Finalizada la fase de oposición y establecida la clasificación correspondiente en orden a la puntuación alcanzada, los aspirantes que resulten nombrados Bomberos Conductores especialistas “en prácticas” según lo dispuesto en la base 7, pasarán a realizar el Curso Selectivo de Formación. Para ello se determinarán los grupos necesarios de acuerdo con las características del Curso, fijándose el número de funcionarios “en prácticas” de cada grupo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Escuela de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

La Subdirección General de Bomberos fijará la fecha de incorporación de cada grupo para la realización del Curso Selectivo que tendrá una duración de 65 horas. El horario y las materias objeto del mismo serán establecidas por la Escuela de Bomberos.

4) CALIFICACIÓN

4.1. CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO

NORMAS GENERALES

Los aspirantes alegarán los méritos a los que se refiere la base 3.1 en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Madrid. Junto a la instancia se aportarán los documentos acreditativos de dichos méritos debidamente compulsados.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

En esta fase serán objeto de puntuación los siguientes conceptos:

- a) Antigüedad en el servicio a razón de 0,75 puntos por año o fracción superior a seis meses hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Horas de actuación en siniestro, puntuando con un máximo de 10 puntos, a razón de:
- 1 punto por cada 50 horas, para las comprendidas entre las 101 y las 200 horas.
 - 1,25 puntos por cada 50 horas, para las comprendidas entre las 201 y 300 horas.
 - 1,50 puntos por cada 50 horas, para las comprendidas entre las 301 y las 400 horas.
 - 1,75 puntos por cada 50 horas, para las comprendidas entre las 401 y las 500 horas.
 - 2 puntos por cada 50 horas, para las que pasan de 501 horas.

Las 100 primeras horas no se computarán.

Las fracciones incompletas serán puntuadas proporcionalmente según el tramo que corresponda.

- c) Los cursos profesionales, premios, distinciones y competiciones deportivas se puntuarán con un máximo de 5 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:
- Cursos: Se valorarán los cursos de formación impartidos por el Ayuntamiento de Madrid, otras Administraciones Públicas, entidades del Sector Público y Centros o entidades acogidas al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas que versen sobre las siguientes materias:
 - Ascensores.
 - Autoprotección.
 - Calderas.
 - Cortes y soldadura.
 - Extinción y prevención de incendios.
 - Investigación de siniestros.
 - Instalaciones de servicios.
 - Patología de construcción.
 - Rescates urbanos y extracción de víctimas.
 - Salvamento acuático.
 - Salvamento y desescombro.
 - Socorrismo y primeros auxilios.
 - Técnicas de rescate en montaña de aplicación urbana.
 - Tratamiento, transporte o manejo de mercancías peligrosas.
 - Manejo de maquinaria de presión e hidráulica.

- Conducción de vehículos especiales (conducción segura, todoterreno, emergencias, etc.)
- Manejo de máquinas elevadoras.
- Manejo de máquinas excavadoras.

La valoración de los cursos de formación se realizará atendiendo a su duración, a razón de :

- Hasta 20 horas 0, 10 puntos.
- De 21 a 50 horas 0,30 puntos.
- De 51 a 100 horas 0,50 puntos.
- De 101 a 200 horas 1,00 punto.
- Más de 200 horas 1,50 puntos.

A los cursos en que no se acredite el número de horas, se les asignará la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 25 del a Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, para el acceso a los distintos Grupos de Titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

En ningún caso la puntuación por cursos de formación podrá exceder de 3 puntos.

- Premios y distinciones (institucionales) se valorarán con un máximo total de 1 punto, a razón de :

Premios	0,50 puntos
Distinciones	0,50 puntos

- Las competiciones profesionales o deportivas, relacionadas o en representación del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Madrid, tanto individuales como por equipos, se valorarán a razón de:

- Ganador de la competición: 0,75 puntos.
- Segundo clasificado: 0,50 puntos.
- Tercer clasificado: 0,25 puntos.
- Restantes clasificaciones: 0,05 puntos.

En ningún caso la puntuación por competiciones podrá exceder de 1 punto.

4.2. CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

A) NORMAS GENERALES

El ejercicio será eliminatorio y puntuable hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación.

En la calificación de este ejercicio, cada respuesta acertada valdrá 1 punto, la respuesta errónea penaliza con -0,33 puntos y en blanco no contabiliza.

4.3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE LOS APROBADOS

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación de la fase de oposición. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Superarán el concurso-oposición los aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición obtengan, una vez sumandos los puntos de la fase de concurso y de la fase de oposición, las calificaciones más altas hasta alcanzar, como máximo, el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda considerar que han superado el concurso-oposición, obtenido plaza o quedado en situación de expectativa de destino los aspirantes que habiendo aprobado la fase de oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas del procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido anteriormente será nula de pleno derecho.

4.4. CALIFICACIÓN DEFINITIVA, ORDEN DE COLOCACIÓN Y EMPATES DE PUNTUACIÓN

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición, y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate éste se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, y sólo en último término, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

5) LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1. PUBLICACIÓN DE LA LISTA

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, en el Tablón de anuncios de la Oficina de Registro del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, Plaza de la Villa, número 5, planta baja.

5.2. ELEVACIÓN DE LA LISTA

Simultáneamente a su publicación en el Tablón de anuncios de la Oficina de Registro del Área de Gobierno de la Vicealcaldía, el Tribunal elevará la relación expresada a la Concejala Delegada de Personal y se publicará en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

En ningún caso la relación de aprobados precitada podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El acto que ponga fin a las fases de concurso y oposición deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

6) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

6.1 DOCUMENTOS EXIGIBLES

Los aspirantes propuestos aportarán a la Subdirección General de Selección de Personal Funcionario y Laboral los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases:

- Los aspirantes que se encuentren en la circunstancia prevista en el apartado 1 de la base 2 a) deberán aportar copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse de original para su compulsión) del título de bachiller o FP de 2º grado ó equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

- Los aspirantes que se encuentren en la circunstancia prevista en el apartado 3 de la base 2 a) deberán aportar el certificado que acredite la realización del curso específico de formación.

7) NOMBRAMIENTO COMO BOMBERO CONDUCTOR ESPECIALISTA “EN PRÁCTICAS” DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

7.1. Terminado el plazo de presentación de documentos los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición serán nombrados Bomberos Conductores Especialistas “en prácticas” por la Concejala Delegada de Personal pasando a percibir durante este periodo las retribuciones que para los funcionarios en prácticas establezca la legislación vigente.

7.2. A los aspirantes que resulten nombrados Bomberos Conductores Especialistas “en prácticas” se les comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse en la Escuela de Bomberos y Protección Civil para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica que venían percibiendo en su anterior categoría. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

8) CALIFICACIÓN DEL CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN

Los aspirantes que hayan superado la fase de concurso-oposición, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, y sean nombrados Bomberos Conductores especialistas “en prácticas”, pasarán a realizar el Curso Selectivo de Formación en la Escuela de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, conforme a lo previsto en la base 3.3.

El curso se calificará como “apto” o “no apto”.

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener, en consecuencia, el nombramiento definitivo, será necesario obtener la calificación de “apto” en dicho curso, así como no haber incurrido en falta según el régimen sancionador, que lleve aparejada la baja como “funcionario en prácticas”, según los criterios establecidos en el Reglamento de la Escuela de Bomberos.

La falta injustificada de asistencia durante tres días consecutivos o cinco alternos en el tiempo que dure el curso, podrá ser causa inmediata de baja como Bombero Conductor especialista “en prácticas”, por resolución de la Concejala Delegada de Personal, a propuesta razonada del Tribunal Calificador.

Igualmente, podrá ser causa de baja inmediata como Bombero Conductor especialista “en prácticas”, conforme al procedimiento señalado en el párrafo anterior, el tener un número de faltas por enfermedad u otras causas justificables que superen un tercio de los días lectivos del curso, excepto en el supuesto de accidente laboral u otras causas excepcionales, apreciadas por el Tribunal Calificador, en cuyo caso podrán incorporarse por una sola vez en el primer curso subsiguiente que se celebre, si hubieren desaparecido tales circunstancias y mantuviesen los requisitos exigidos para optar a las plazas en la fase de oposición.

Para lo no establecido expresamente, será de aplicación el Reglamento de la Escuela de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

Los aspirantes que no hubieran sido dados de baja por los anteriores conceptos pasarán al final del curso las pruebas de aptitud necesarias para obtener el nombramiento definitivo. La calificación final será el promedio de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y exámenes organizados en las pruebas de aptitud, siendo necesario para obtener la calificación de “apto” alcanzar al menos la mitad del total de puntos que se acuerde otorgar en las distintas pruebas.

Finalizado el Curso Selectivo de Formación la Escuela de Bomberos y Protección Civil dará traslado de las calificaciones al Tribunal Calificador.

9) CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en las fases de concurso, oposición y la correspondiente al Curso Selectivo de Formación.

Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los aspirantes, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el Curso Selectivo de Formación. De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de oposición y sólo en último término se acudirá al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes emparados, iniciándose el escalafonamiento por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

10) PROPUESTA FINAL DE NOMBRAMIENTO

Concluido el Curso Selectivo de Formación el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de anuncios de la Oficina de Registro del Área de Gobierno de la Vicealcaldía la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Concejala Delegada de Personal para su nombramiento como

funcionarios de carrera en la categoría de Bombero Conductor Especialistas del Servicio de Extinción de Incendios

El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

ANEXO

PROGRAMA

1. Radiocomunicaciones. Tipos, canales y equipos. Normas de comunicación (código ICAO).
2. Central de comunicaciones. Atención de llamadas. Tratamiento y gestión de las llamadas.
3. Ofimática: objetivos. Aplicaciones ofimáticas, en especial el tratamiento de textos, las bases de datos y hoja de cálculo. Aplicaciones ofimáticas en el Servicio de Extinción de Incendios.
4. Materias peligrosas. Clases. Comportamientos y normas de actuación. Transporte de materias peligrosas, normas a seguir. Indicativos.
5. Tipos, actuación y precaución en accidentes de tráfico. Rescate de accidentes de tráfico, tipos, herramientas a utilizar.
6. Material sanitario. Usos. Aplicaciones.
7. Motores de explosión. Elementos que los constituyen. Tipos más usados.
8. Distribución. Elementos que la forman. Orden del encendido. Averías.
9. Engrase. Sistemas empleados. Temperatura del aceite. Averías más frecuentes. Periodos de engrase. Lubricantes necesarios en cada caso.
10. Refrigeración. Sistemas más usados. Elementos que la componen. Temperatura del agua.
11. Carburación. Fundamento. Alimentación del carburador. Averías. Inyección electrónica. Fundamento. Tipos más usados. Averías.
12. Equipo eléctrico. Nociones. Instalaciones en serie y en paralelo. Aparatos de medida. Dinamos. Alternadores. Arranque. Alumbrado. Encendido. Sistemas empleados. Averías.
13. Motores de combustión: diesel. Descripción y elementos que los constituyen. Funcionamiento.
14. Embrague, sistemas usados y averías. Cambio de velocidades. Descripción y funcionamiento. Averías.
15. Puente trasero. Elementos que lo constituyen. Averías del bastidor y suspensión. Transmisión. Averías.
16. Dirección. Tipos más usados. Frenos. Sistemas empleados. Averías.

17. Motores de dos tiempos. Constitución, funcionamiento y comparación con los de cuatro tiempos.
18. Propulsión. Ideas generales sobre tracción delantera y propulsión total.
19. Ley de Seguridad Vial y legislación concordante. Títulos Preliminar, I,II,III,IV y V.
20. Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación.

MÉRITOS FASE DE CONCURSO

Impreso para adjuntar a la solicitud de admisión a pruebas selectivas

CONCURSO-OPOSICIÓN: BOMBERO CONDUCTOR ESPECIALISTA			
D.N.I:	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE:

ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO (Máx. 10 puntos)

HORAS DE ACTUACIÓN EN SINIESTRO (Máx. 10 puntos)
- Entre 101 y 200 horas (1 punto por cada 50 horas) <input type="checkbox"/>
- Entre 201 y 300 horas (1,25 puntos por cada 50 horas) <input type="checkbox"/>
- Entre 301 y 400 horas (1,50 puntos por cada 50 horas) <input type="checkbox"/>
- Entre 401 y 500 horas (1,75 puntos por cada 50 horas) <input type="checkbox"/>
- Más de 501 horas (2 puntos por cada 50 horas) <input type="checkbox"/>

CURSOS (Máx. 3 puntos)	NÚMERO DE CURSOS
– Hasta 20 horas..... 0,10 puntos	
– De 21 a 50 horas..... 0,30 puntos	
– De 51 a 100 horas..... 0,50 puntos	
– De 101 a 200 horas..... 1,00 punto	
– Más de 200 horas 1,50 puntos	

PREMIOS Y DISTINCIONES INSTITUCIONALES (Máx. total 1 punto)	NÚMERO
- Premios..... 0,50 por cada uno	
- Distinciones..... 0,50 “	

COMPETICIONES PROFESIONALES O DEPORTIVAS (Máx. 1 punto)	NÚMERO
- Ganador de la competición..... 0,75 puntos	
- Segundo clasificado..... 0,50 “	
- Tercer clasificado 0,25 “	
- Restantes clasificaciones 0,05 “	

INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO

- a) Escriba a máquina o con bolígrafo utilizando mayúscula de tipo imprenta.
- b) La documentación acreditativa de esta Fase de Concurso se compulsará y presentará junto a este documento.**
- c) Para cualquier aclaración sobre estas Bases consultar en el teléfono: 91.588.21.72
- d) Para cualquier aclaración sobre la Fase de Concurso consultar en el teléfono: 91.588.21.99